



Protocolo Anticorrupción

Febrero, 2024

MENSAJE DE AREAS

La prevención de la corrupción como pilar de nuestra estrategia social

El **Protocolo Anticorrupción** responde al compromiso de la organización de actuar conforme a la misión, visión y valores corporativos que regulan nuestra actividad empresarial. Es por ello que desde AREAS asumimos un compromiso público basado en los principios de integridad y transparencia; principios que forman parte de nuestra estrategia social.

Este Protocolo nace como un reflejo de nuestro respecto a la más absoluta legalidad y en línea con las directrices nacionales e internacionales de lucha contra la corrupción y el soborno. Es por ello que en nuestra actividad debe primar, siempre y sin excepción, el **principio tolerancia cero** frente a cualquier actuación que atente contra los valores contenido en nuestro **Código Ético**, en especial, aquellas conductas que acepten, promuevan o incentiven la ejecución de actos susceptibles de ser considerados como corrupción y soborno.

A través de este Protocolo definimos de una manera muy práctica las pautas de comportamiento que deberán presidir la actividad de todos nuestros profesionales. Estamos comprometidos con la prevención de la corrupción, y es por ello por lo que, desde la Dirección de AREAS, os animamos a leer con detenimiento nuestro Protocolo Anticorrupción.

Sin otro particular,

Chief Executive Officer

GRUPO AREAS

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

El objetivo de este Protocolo es mostrar la firme condena por parte de AREAS ante aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de **corrupción o soborno**, tanto en su vertiente **pública** como **privada**.

Asimismo, se definen las principales pautas de comportamiento que deben regir la actividad profesional de todos nuestros profesionales, prohibiéndose cualquier tipología de conducta que, en términos generales y de forma directa o indirecta, pudiera llegar a suponer un riesgo para la organización.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Este Protocolo tiene alcance corporativo, resultando de obligado cumplimiento para todos los **miembros del Órgano de Administración, Directivos y profesionales** de Grupo AREAS (en adelante, "AREAS" o el "Grupo", indistintamente).

Asimismo, todas las **entidades dependientes y filiales de AREAS** deben cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Protocolo, independientemente de su localización geográfica.

Adicionalmente, todos aquellos terceros que intermedien, colaboren o participen en transacciones, operaciones y negocios en nombre y por cuenta de AREAS deberán observar las pautas y principios contenidos en el presente Protocolo. Para ello, AREAS resulta responsable de definir, desarrollar e implantar los mecanismos e instrumentos necesarios para garantizar la coordinación entre todos los agentes.

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Nuestro comportamiento como profesionales de AREAS debe estar presidido por los principios y valores consagrados en el **Código Ético** del Grupo, actuando de conformidad con las pautas de comportamiento descritas en este Protocolo y, en todo caso, atendiendo siempre a nuestro deber general de lealtad y honestidad con el Grupo.

3. REGALOS, INVITACIONES Y LIBERALIDADES

3.1 Pautas generales de comportamiento

En el marco de nuestra relaciones comerciales y de negocio pueden surgir determinadas circunstancias que propicien la entrega, ofrecimiento o recepción de cualesquiera prebendas, regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento.

En línea con los principios consagrados en nuestro Código Ético, cualquier liberalidad que sea ofrecida y/o aceptada por el personal de AREAS debe atender a **propósitos lícitos**, ajustados y proporcionales, conforme a los **estándares normales de cortesía y prácticas habituales de negocio**.

No obstante, atendiendo a las mejores prácticas, AREAS ha definido un procedimiento general relacionado con la **recepción y entrega de regalos, invitaciones o liberalidades**, recogido en el *Código Ético* del Grupo.

3.2 Conductas prohibidas

De conformidad con lo anterior, son conductas prohibidas la entrega o aceptación de regalos e invitaciones que excedan los límites anteriores, de **valor económico excesivo** o que impliquen una **contraprestación no justificada**.

4. GASTOS DE DIETAS Y VIAJES

Cualquier gasto derivado de dietas, manutenciones, desplazamientos y viajes tendrá motivos esencialmente laborales. Estos gastos atenderán a **criterios de austeridad y proporcionalidad**, conforme a las **normas internas de aplicación** a cada una de las *Business Units* locales del Grupo.

5. OTROS GASTOS ESPECIALES

5.1 Contribuciones benéficas, patrocinios, mecenazgos y otras figuras afines

Cualquier contribución de naturaleza realizada en nombre y por cuenta de AREAS se ajustará a los establecido en la política general **Política de Patrocinios y Donaciones**.

Cualquier contribución benéfica, patrocinio, mecenazgo o similar deberá someterse al procedimiento interno de aprobaciones, incluyendo la autorización por parte de la *Compliance and Internal Control Commission (CICC)*, Alta Gerencia, Departamento de Comunicaciones y Departamento Legal.

5.2 Contribuciones políticas

AREAS no se posiciona con ninguna afinidad política concreta. En este sentido, se prohíbe la realización de cualquier tipo de contribución, en nombre y por cuenta de la organización, que pueda conllevar implicaciones políticas de cualquier naturaleza.

5.3 Actividades de lobby

Las actividades de lobby están permitidas siempre que las mismas no constituyan, o puedan llegar a constituir, una irregularidad y/o vulneración de la legislación local, así como de la normativa interna del Grupo. Por ello, como profesionales de AREAS deberemos atender siempre a los máximos estándares de honestidad, integridad y transparencia, contando con el soporte y asesoramiento de la *Compliance and Internal Control Commission* para cualquier duda o necesidad de aclaración.

5.4 Pagos de facilitación

Como norma general, los pagos de facilitación a funcionarios y autoridades públicas se encuentran **prohibidos**. Se entenderá por *pago de facilitación* aquellos pagos de pequeño importe, realizados a un funcionario o autoridad pública de bajo rango con el objetivo de obtener o agilizar una acción administrativa rutinaria o necesaria.

6. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el *Código Ético*, se entenderá por "conflicto de interés" aquella situación en la que un individuo, o una persona a él vinculada, tiene intereses privados que entran, o puedan entrar, en conflicto con los intereses profesionales.

En caso de detectarse un conflicto de interés real, potencial o aparente, se deberá poner inmediatamente en conocimiento del **Group Internal Audit & Control Department** a través de la dirección de correo electrónico, al objeto de cumplir con sus debidas indicaciones. No obstante lo anterior, si de las circunstancias del caso, y a la vista de la complejidad de la situación, se requiriese un mayor nivel de autorización, su aprobación será elevada a la *Compliance and Internal Control Commission* (CICC) para su debida aprobación.

7. RELACIÓN CON TERCEROS

Nuestras relaciones con terceras partes, incluyendo profesionales del ámbito tanto público como privado, deben sustentarse sobre los **principios de transparencia, integridad, objetividad, imparcialidad y legalidad**, y en estricto cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta contenidos en el **Código Ético** de AREAS.

En caso de que existan indicios de que una tercera parte sea susceptible de generar un potencial riesgo de violación de los principios contenidos en el presente Protocolo, así como de las leyes aplicables en materia anticorrupción, **AREAS se abstendrá de contratar o realizar negocios con la susodicha.**

8. REGISTROS CONTABLES

La **transparencia financiera y operacional** es un principio fundamental dentro de la estrategia corporativa de AREAS. Por ello, todas las operaciones financieras realizadas deben figurar con **claridad y exactitud** dentro de los libros y registros contables, estando absolutamente prohibida la manifestación de declaraciones operacionales falsas o engañosas.

GOVERNANCE DEL PROTOCOLO

9. ÓRGANO DE CONTROL, CONSULTA E INTERPRETACION

La **CICC** de AREAS es el órgano interno encargado de la actualización, supervisión y control del cumplimiento de lo previsto en el presente Protocolo.

Adicionalmente, la Comisión resolverá sobre aquellas dudas o consultas que, en su caso, se deriven de la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el Protocolo.

10. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

El personal de AREAS tiene la obligación de informar, a través de los mecanismos de comunicación puestos a su disposición, de todos aquellos incumplimientos o violaciones de los que tenga conocimiento o sospecha.

A tales efectos, AREAS cuenta con **Canal de Denuncias corporativo** (<https://areas.canaldenunciasanonimas.com>) aplicable a todas las *Business Units*

locales, a excepción de Estados Unidos, que cuenta con un canal de comunicación propio.

En uno y otro caso, y de conformidad con la normativa vigente, todas las comunicaciones serán tratadas y gestionadas bajo los máximos estándares de protección y seguridad de la información, asegurando la protección de las garantías inherentes a cada una de las partes involucradas. En este sentido, no se tolerará ninguna conducta o comportamiento que pueda ser considerado como una represalia contra los denunciantes de buena fe.

11. INCUMPLIMIENTOS DEL PROTOCOLO

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en el Protocolo podrá implicar la **aplicación de las oportunas medidas sancionadoras**, todo ello de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario de AREAS.

El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros. No obstante, tanto los Administradores como los Directivos de AREAS serán los encargados de dar a conocer el contenido del Protocolo, así como de supervisar su cumplimiento en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación.

12. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Por condición de norma corporativa, esta norma debe publicarse en todos los países donde AREAS esté presente, y debe ser conocida y aplicada en todos ellos.

El presente Protocolo entrará en vigor tras su aprobación.